

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1853).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 56 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto la que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio con cerniente al servicio nacional, que dimanen de la mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

### PRIMERA SECCION.

#### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### Establecimientos penales.—Negociado 1.º

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la consulta que por conducto de V. E. ha hecho á S. M. el Capitan general de Granada respecto á los fondos de que debe costearse el material necesario en los cuerpos de guardia de las cárceles, con motivo de las contestaciones habidas con el Alcalde de aquella ciudad sobre composicion de la garita del de la cárcel alta de la misma; y considerando que los espesados cuerpos de guardia constituyen uno de los departamentos indispensables en los establecimientos de que se trata, para albergue de la fuerza destinada á auxiliar la mejor custodia de los presos cuando se crea necesario, y que en este concepto deben estar provistos de los utensilios precisos para su objeto;

S. M., conformándose con lo propuesto por el Ministerio del digno cargo de V. E., se ha servido resolver que los gastos de recomposicion de la precitada garita y demás efectos de material de que deban estar dotadas las guardias de los establecimientos penales se abonen con cargo al presupuesto de los mismos.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de junio de 1861.—José de Posada Herrera.—Señor Ministro de la Guerra.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### Obras públicas.

Ilmo. señor: Hace mucho tiempo que el desarrollo que se observa en el aprovechamiento de aguas para objetos de interés privado, y la aficion cada dia creciente á emprender estudios de canales de riego y de navegacion, están demostrando la necesidad imperiosa de estudiar detenidamente

las cuencas de los rios, á fin de evitar que obras parciales, acometidas con independencia unas de otras, y sin relacion ninguna entre sí, acaben por imposibilitar, ó dificultar al menos, el planteamiento de un sistema general que permita utilizar, sin las pérdidas que ahora, la inmensa riqueza que en este ramo encierra nuestro suelo. A conseguir este fin se encaminan de algunos años á esta parte los esfuerzos de la Administracion, única que reúne los medios indispensables para llevar á cabo tan interesante servicio, y que sin duda lo hubiera ya realizado á no tropezar con la escasez del personal acultativo, que apenas bastaba para atender al desarrollo de las obras de carreteras y ferro-carriles, mas inmediatamente reclamadas por el espíritu de la época. Hoy sin embargo, que, merced al aumento progresivo del cuerpo de Ingenieros, se hallan cubiertas las atenciones de esta índole, si no con el desahogo que fuera de desear para satisfacer todas las exigencias, con el suficiente al menos para que no se paralice el impulso extraordinario que de poco tiempo á esta parte ha recibido aquella clase de obras, justo será que, fijando la vista en los inmensos resultados que ha de dar un acertado aprovechamiento de las aguas públicas, se proceda al estudio, ya que no de todos, de algunos al menos de nuestros rios principales, y se prepare de este modo el camino para que el interés privado acometa luego y haga productivos en detalle los trabajos reunidos en mayor escala por la Administracion. Con tal objeto, y aprovechando la ocasion que ofrece la próxima estacion de verano, la mas á propósito para esta clase de operaciones, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar:

Primero. Que dos comisiones, compuestas de un Ingeniero con el carácter de Gefe y del personal subalterno necesario, á juicio de esa Direccion, se ocupen desde luego en los estudios de las cuencas del Guadalquivir y del Ebro.

Segundo. Que desempeñen el cargo de Gefes de estas comisiones los Ingenieros primeros don Rafael Clemente y don Saturnino Adana.

Y tercero. Que por esa Direccion se les comuniquen las instrucciones oportunas á fin de obtener la debida uniformidad en los trabajos, y reunir todo el número de datos necesarios para el importante objeto á que se destinan.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de junio de 1861.—Corvera.—Ilmo. señor Director general de Obras públicas.

### SEGUNDA SECCION.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

##### Secretaria.—Negociado 2.º—Ayuntamientos.

Se halla vacante por renuncia del que la servia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Chozas de la Sierra, dotado con el sueldo anual de 2200 rs., pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años, reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde de aquella poblacion, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por primera vez el presente anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1855, ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 14 de junio de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Se halla vacante por fallecimiento del que la servia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Fresno de Torote, dotada con el sueldo anual de 1500 rs., pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde de aquel distrito, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por primera vez el presente anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1855, ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 14 de junio de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 15 de mayo último, me ha comunicado la Real orden que sigue:

«Enterada S. M. (Q. D. G.), de la esposicion elevada á este Ministerio por el Gobernador de la provincia de Lérida, en queja del modo de proceder del Juez de primera instancia de Seo de Urgel con el Alcalde del Ayuntamiento de Arcabell,

oído el Consejo de Estado en Secciones de Gobernacion y Fomento, Estado y Gracia y Justicia, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que cuando hayan de darse copias certificadas por los Secretarios de los Ayuntamientos, pueden los Jueces dirigirse para ello á los Alcaldes, recurriendo al Gobernador en queja contra los mismos en caso de negativa ó morosidad por su parte.

2.º Que cuando necesiten los Jueces las actas originales para unir las á los autos, deben dirigirse para ello á los Gobernadores, á fin de que den á los Alcaldes las órdenes oportunas para el desglose del libro correspondiente.

3.º Que cuando esto se verifique quede en lugar de los documentos desglosados, copia testimoniada de ellos, formándose expediente en que conste así, como la orden original del Gobernador.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Y la traslado por este medio á los señores Alcaldes, para que la tengan presente en los casos que espresa.

Madrid 14 de junio de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

##### Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º—Bagajes.

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la nueva prestacion del servicio de bagajes, que las cuentas de dichos servicios se publiquen en el Boletín Oficial, se inserta á continuacion la que ha sido remitida á esta superioridad por el Excmo. Sr. Alcalde-Corregidor de esta corte, espresiva de los servicios de bagajes prestados por don Francisco Arnau, contratista de los mismos del canton de esta capital, en el primer trimestre del corriente año, á fin de que por los pueblos de su comprension, en el preciso término de ocho dias, se espongan en su vista las reclamaciones que tengan por conveniente, previéndoles que pasado que sea dicho término sin haber hecho reclamacion alguna, se procederá á su liquidacion y demás efectos consiguientes.

Madrid 5 de junio de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.



### QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Don Felipe Losada Somoza, testamento de don Mariano Gil, contratista que fué de efectos estancados de la provincia de Toledo; los herederos de este, ó quien en la actualidad represente sus derechos, concurrirán á esta Administracion, sita en la plaza Mayor, número 7 y 9, piso principal, para enterarles de un asunto que les interesa.

Madrid 17 de mayo de 1861.—José Fernandez de Riero.

### SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de marzo último, esta Direccion general ha señalado el dia 12 del próximo mes de julio, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Onda á Burriana por Villareal, cuyo presupuesto asciende á 1.108.032 rs. 61 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Castellon ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 50.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 2000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 rs.

Madrid 6 de junio de 1861.—El Director general de Obras públicas interino, Canuto Corroza.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 6 de junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Onda á Burriana por Villareal, provincia de Castellon, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)  
Fecha y firma del proponente.

Esta Direccion general ha señalado el dia 5 de julio próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de la Pedrera, situado en la carretera de Lérida á Tarragona, por tiempo de dos años y cantidad de 110.500 rs. vn. anuales en que se ha hecho proposicion, pero con la condicion especial de que el arrendatario no tendrá derecho á pedir la rescision del contrato ni indemnizacion alguna, aunque á su recaudacion pudiere afectar la explotacion de cualquier ferro-carril.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Tarragona ante el señor Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el arancel, pliego de condiciones generales, la instruccion de 22 de febrero de 1849, y las leyes de 29 de junio de 1821 y 9 de julio de 1842, cuya observancia, así como la de cualesquiera otras disposiciones generales ó locales que puedan existir, es obligatoria con arreglo á lo prescrito en el arancel y en la condicion 15 del citado pliego.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 27.600 rs. vn. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion. La primera mejora admisible para la licitacion abierta, si tuviere lugar, será la del medio diezmo por lo menos de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de 100 rs. vn. cada una.

Madrid 5 de junio de 1861.—El Director general interino, Canuto Corroza.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 5 de junio de 1861, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de la Pedrera, se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones. (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; poniendo la cantidad en letra.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 del corriente, esta Direccion general ha señalado el dia 12 del próximo mes de julio, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de una casilla para dos peones camineros que ha de establecerse en el kilómetro 27 de la carretera de tercer orden de Salamanca á Ledesma, cuyo presupuesto asciende á 23.255 rs. 71 céntos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Salamanca ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la

subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 200 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 rs.

Madrid 11 de junio de 1861.—El Director general de Obras públicas interino, Canuto Corroza.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 11 de junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de una casilla para dos peones camineros que ha de establecerse en el kilómetro 27 de la carretera de tercer orden de Salamanca á Ledesma, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)  
Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 12 del próximo mes de julio, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la travesía de la carretera de primer orden de Madrid á Cádiz, por los pueblos de Manzanares, Valdepeñas y Santa Cruz de Mudela, en la provincia de Ciudad-Real, cuyo presupuesto es de 381.966 reales 78 céntos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Ciudad-Real ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 19.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 100 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 20 rs.

Madrid 10 de junio de 1861.—El Director general de Obras públicas interino, Canuto Corroza.

#### Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 10 de junio del corriente año, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la travesía de la carretera de primer orden de Madrid á Cádiz, por los pueblos de Manzanares, Valdepeñas y Santa Cruz de Mudela, en la provincia de Ciudad-Real, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

### UNIVERSIDAD CENTRAL.

Plazas de maestros y maestras por concurso extraordinario ó por oposicion.

Conforme á la Real orden de 10 de agosto de 1858, han de proveerse por concurso extraordinario en los maestros y maestras que lleven tres años desempeñando otras escuelas de igual clase y cuyo sueldo sea inferior solo en 1100 rs., y á falta de estos por oposicion, las anunciadas en mis edictos de 5 de enero, 1.º de febrero y marzo, 3 de abril y 1.º de mayo, Gacetas del 4, 5, 3, 4 y 3 de dichos meses, menos las provistas de que se hace mencion en los cuatro últimos, y la plaza de Regente de la Escuela práctica normal de maestros de Ciudad-Real, las escuelas de niños de Salvacañete, en la provincia de Cuenca, Morata de Tajuña, de la de Madrid, dos de párvulos, y la del cuarto distrito de la ciudad de Toledo y Santa Olalla, de la misma provincia, y las de niñas de Estremera y San Martín de la Vega, de la provincia de Madrid, igualmente provistas en mayo.

#### Escuelas de niños.

PROVINCIA DE CUENCA.

La escuela de la casa Beneficencia de la ciudad de Cuenca, dotada con el sueldo anual de 4400 rs., y por compensacion de retribuciones 800 rs.

La escuela de niños de Tarancon, de nueva creacion, con el de 4400 rs. y 1100 por retribuciones.

PROVINCIA DE MADRID.

Las escuelas de Rascafria y Torreleguna, dotadas con el sueldo anual de 3300 reales cada una.

#### Escuelas de niñas.

PROVINCIA DE CUENCA.

La de Palomares del Campo, dotada con el sueldo anual de 2200 rs.

PROVINCIA DE MADRID.

La de Villarejo de Salvanés con el sueldo anual de 2200 rs.

Las oposiciones á las escuelas vacantes en la provincia de Ciudad-Real, se celebrarán en junio y diciembre, las de Madrid en mayo y noviembre, y las de Segovia en marzo y setiembre.

Además del sueldo, los maestros y maestras, disfrutarán casa gratuita y percibirán las retribuciones de los niños y niñas que puedan satisfacerlas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes escritas de su puño, y con documentos (de que han de acompañar copia literal), al señor Gobernador Presidente de la Junta de instruccion pública de la respectiva provincia, la cual elevará á este rectorado las solicitudes originales y la propuesta para la provision de las escuelas de oposicion concluidos los ejercicios, y para los de concurso extraordinario, luego que haya aspirantes, en virtud de este anuncio, que se insertará en el Boletín Oficial de la misma.

Madrid 1.º de junio de 1861.—El Rector, Marqués de San Gregorio.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Barquillo.

Auto en vista.—En la villa de Madrid á catorce de mayo de mil ochocientos sesenta y uno: El señor don Pedro Borrajo de la Bandera, Juez de primera instancia

